

El valor político de la tributación sobre la riqueza

*Una aportación desde la práctica: el
Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes
Fortunas de Gipuzkoa (2013-2014)*

**IIª Jornada Ciudadana per una Fiscalitat Justa
Barcelona, 27 de febrero de 2016**

La ausencia de debate en torno a la tributación de la riqueza

En un contexto caracterizado por la generalización interesada del discurso único y las políticas neoliberales:

Exigencia de mayor tributación sobre la riqueza: en las últimas décadas básicamente desaparecido tanto de la discusión teórica como en la aplicación práctica.

Frente a lo cual: recuperar discurso y práctica de defensa del interés colectivo y la transformación social

queremos sociedades más cohesionadas, con menores desigualdades, y ello requiere de un sector público fuerte y una **fiscalidad justa y moderna**

modelo fiscal

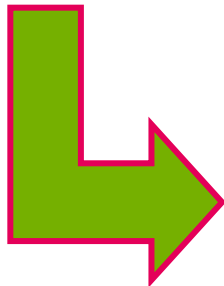


modelo económico y social

La ausencia de debate en torno a la tributación de la riqueza

La fuerza soberanista de izquierdas Ehbildu, se plantea:
(durante legislatura 2011-2015 al frente del Gobierno Foral de Gipuzkoa)

- Objetivo prioritario: trasladar la discusión fiscal a la sociedad, acompañando y reforzando nuestras posiciones teóricas con una práctica consecuente con las mismas
- partiendo de una premisa básica: **no puede haber un sistema fiscal justo sin acometer de forma seria lo relativo a la tributación sobre la riqueza.**



el Impuesto sobre la Riqueza y las
Grandes Fortunas (el IRGF) en vigor años
2013 - 2014

El sentido político de la tributación sobre la riqueza

1. Papel esencial como elementos de **legitimación de los sistemas tributarios**, pieza indispensable para garantizar el desarrollo de un estado basado en la justicia social, **y de concienciación**

la posesión de riqueza otorga sin duda un mayor poder económico a quien es titular de la misma; esa capacidad económica adicional es lo que justifica una exigencia de tributación adicional a tales “afortunados”.

2. **función censal y de control democrático** sobre la riqueza: conocimiento exhaustivo y sistematizado de los patrimonios y fortunas acumulados en un territorio, y conocer las modificaciones en su distribución y composición

El sentido político de la tributación sobre la riqueza

- 3. función recaudatoria** (aunque en términos cuantitativos limitada en relación con la de impuestos de alcance más amplio, como el IVA o el IRPF, son ingresos estables ante coyuntura económica y plenamente redistributivos).
- 4. incentivar el uso productivo de la riqueza** frente al mantenimiento ocioso de los bienes que la componen u otros usos de tipo especulativo.
- 5. instrumento para frenar la concentración de la riqueza** (a complementar con unas políticas de gasto que refuercen ese esfuerzo “desconcentrador”)

El impuesto sobre la riqueza de Gipuzkoa

Objetivo: diseñar un impuesto que cierre las principales vías de escape que para las grandes fortunas suelen tener los impuestos patrimoniales al uso

Comúnmente aceptado que los elementos que desde una perspectiva de justicia fiscal torpedean los principios de equidad y progresividad en la tributación de la riqueza son básicamente dos:

- el establecimiento de un “escudo fiscal” y
- la inclusión de exenciones fiscales a ciertos tipos de bienes (de carácter empresarial o profesional).

Ante lo cual,

¿(a) suprimir impuestos sobre la riqueza o (b) modificarlos, reformarlos para corregir esas ineficiencias y distorsiones?

La apuesta fiscal del Gobierno Foral de Gipuzkoa: la (b)

El impuesto sobre la riqueza de Gipuzkoa

En un entorno fiscal (y político) complejo, importante acotar los riesgos a asumir

Existencia de países con diferentes sistemas fiscales y diferentes exigencias de tributación

+

actual movilidad del capital

riesgo de deslocalización de capitales

debate sobre la conveniencia o no de implantación de impuestos sobre la riqueza de forma aislada en un país o territorio concreto; y la necesidad de un consenso fiscal internacional (o al menos europeo) como pre-condición

Nuestra posición al respecto

- una mayor armonización a nivel mundial en imposición sobre la riqueza
 - conveniente y a impulsar
 - pero no coartada para posturas inmovilistas a otros niveles
- Depende de la voluntad política, valorando los riesgos y desde la convicción en modelos sociales y fiscales más justos

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

Mínimo exento de 700.000€

Exención por vivienda habitual hasta 300.000€

Otras exenciones

Tipos impositivos relativamente reducidos

(combinados con una ampliación de las bases imponibles aproximándolas a los niveles reales de riqueza)

Establecer un impuesto **equitativo y progresivo**
con unos niveles de exigencia de tributación
relativamente acotados

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

El primer punto fuerte: la desaparición del llamado “escudo fiscal”

Se elimina el tope respecto a su renta declarada que debe pagar un contribuyente entre el IRPF y el Impuesto sobre el patrimonio

Razones para su eliminación:

equidad: mismo nivel de riqueza misma tributación
limitar el margen para la ingeniería fiscal
promover uso productivo de los bienes

Principal ataque: su carácter confiscatorio

(Contra argumento: resulta difícilmente justificable, cuando el tope máximo de tributación es de un 1% (el tipo impositivo máximo), frente a una rentabilidad media del capital en torno al 4-5%)

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

El 2º punto fuerte: bonificación en lugar de exención a los bienes empresariales

Nos referimos a:

- en el caso de personas que ejercen una actividad, una profesión determinada.
→ todos los bienes que se utilizan para llevar cabo esa actividad económica
- de mayor relevancia, las conocidas como “**empresas familiares**”
 - una persona que tenga un mínimo del 5% de las participaciones de esa empresa y además trabaje en ella, ganando al menos la mitad de todos sus ingresos por ese trabajo
 - una familia, posee conjuntamente al menos el 20% de una empresa y que al menos uno de los miembros de esa gran familia ejerza funciones de dirección y por lo tanto gane más de la mitad de sus ingresos de ese trabajo (participaciones de toda la familia tratamiento fiscal beneficioso)

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

El 2º punto fuerte: bonificación en lugar de exención a los bienes empresariales

En la mayoría de los países, este tipo de bienes: **exención**

Justificación: más allá de la aportación a la economía productiva, mayor implicación personal y la asunción de un mayor nivel de riesgo por parte de los propietarios de los mismos

En nuestro caso: establecer una **bonificación del 75%** en lugar de la exención

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

El 2º punto fuerte: bonificación en lugar de exención a los bienes empresariales

Motivos para optar por la bonificación

- considerar que este tipo de bienes **constituyen parte de la riqueza** de los individuos, de su capacidad económica; y que por lo tanto debe contabilizarse como tal, y en consecuencia quedar sujetos al impuesto
- permitir un **mayor control** por parte de las autoridades democráticas de una parte muy importante de los patrimonios privados
- **desincentivar** el recurso a estrategias de **ingeniería fiscal** para eludir no solo el pago del impuesto sino también el control de dichos bienes
- a su vez, la **bonificación** supone un **reconocimiento e impulso a las inversiones productivas** frente a otras formas de poseer riqueza con menores efectos positivos en la economía real

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

Algunos ejemplos. Ejemplo 1

Persona casada en gananciales con los siguientes bienes:

- Vivienda habitual. Valor catastral 600.000€ $\frac{1}{2}$ = 300.000€
- Vivienda. Valor catastral 350.000€ $\frac{1}{2}$ = 175.000€
- Vivienda. Valor catastral 300.000€ $\frac{1}{2}$ = 150.000€
- Vivienda. Valor catastral 250.000€ $\frac{1}{2}$ = 125.000€
- Vivienda. Valor catastral 310.000€ $\frac{1}{2}$ = 155.000€
- Apartamento. Valor catastral 220.000€ $\frac{1}{2}$ = 110.000€
- $\frac{1}{2}$ depósito de 200.000€ en entidad financiera = 100.000€
- $\frac{1}{2}$ de participación en fondo de inversión en entidad financiera, valorada en 250.000€ = 125.000€

Cálculo de la cuota:

Vivienda habitual exenta

Resto = 175.000 + 150.000 + 125.000 + 155.000 + 110.000 + 100.000 + 125.000 =
940.000€

940.000 – 700.000 = 240.000

240.000 x 0,25 = 600€ = cuota líquida

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

Algunos ejemplos. Ejemplo 2

Mismo que 1, pero además de todos los bienes del ejemplo anterior,

- 1.000.000€ privativos (o 2.000.000€ gananciales)

Cálculo de la cuota:

Vivienda habitual exenta

Resto = 940.000 + 1.000.000 = 1.940.000

1.940.000 – 700.000 = 1.240.000€ Base Liquidable

Cuota

hasta 500.000 = 1.250€

resto: 740.000 x 0,50 = 3.700€

TOTAL cuota líquida = 4.950€

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

Algunos ejemplos.

Patrimonio del contribuyente: 5.000.000€		
Sin participaciones	30.500€	(x163)
20% en participaciones	25.925€	(x192)
80% en participaciones	12.200€	(x409)
Patrimonio del contribuyente: 25.000.000€		
Sin participaciones	230.500€	(x108)
20% en participaciones	195.925€	(x127)
80% en participaciones	92.200€	(x271)

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

A modo de conclusión

Apostamos por implantar el nuevo IRGF aceptando un nivel de riesgo que pensábamos asumible y relativamente controlado.

Datos:

49 contribuyentes cambian de domicilio en 2013 (0,62% del total de contribuyentes IRGF) // no todos por motivos fiscales, pero obviamente en algunos casos concretos sí.

El IRGF: reacción y ofensiva visceral desde el poder económico

Características del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (IRGF)

A modo de conclusión

La implantación del IRGF fue un acierto, la valoración no puede ser más que positiva:

- un buen impuesto, un verdadero impuesto sobre la riqueza, que imprime un **carácter más equitativo, más progresivo y más justo al sistema fiscal** de Gipuzkoa (afecta al 1% de la población)
- se gana además en **transparencia**, desde su función censal permite un mayor conocimiento **y control** de los patrimonios y fortunas acumuladas y de su distribución
- A pesar de menores tipos impositivos (máx 1%), en 2013 un **incremento del %47 en la recaudación**: 57 millones (frente a 39 millones previo) // en 2014 65 millones

Conclusiones generales y perspectivas de futuro

A modo de conclusión

- imprescindible profundizar y socializar el discurso favorable a la tributación de la riqueza
- realizarse con rigor, transparencia y honestidad // fuera de lugar figuras impositivas con vías de escape diseñadas *ad hoc* para las grandes fortunas
- necesaria una mayor armonización fiscal a nivel internacional, también en el ámbito de la imposición patrimonial: reduciría el riesgo de “fugas” de grandes contribuyentes y, desde luego, se desactivaría la coartada para justificar inacción o retroceso de muchos gobiernos

Conclusiones generales y perspectivas de futuro

A modo de conclusión

- al mismo tiempo empezar a dar pasos desde territorios concretos. obviamente, riesgo asociados aconsejan realizar propuestas realistas y acotadas, que no provoquen fugas generalizadas de patrimonios
- es posible avanzar en la tributación de la riqueza en un solo estado o territorio, aunque complicado ← absolutamente necesario que los agentes políticos y sociales que simpatizamos con esa idea apoyo e impulso a los gobiernos que lideren dicha transformación.

Es fundamental avanzar en la concienciación social, en la confrontación dialéctica y en la implementación práctica hacia una mayor exigencia de tributación sobre la riqueza; con diferentes diseños tributarios y ritmos de implantación, adecuados a realidades y momentos distintos en desarrollo de los países, pero en la buena dirección: **hacia una fiscalidad justa al servicio de todos y todas**

Conclusiones generales y perspectivas de futuro

Para profundizar:



(Recopilación de ponencias del curso de verano del mismo título, organizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa en colaboración con la UPV/EHU, en agosto de 2014)

<http://bit.ly/1Ld5cLv>

Aportación desde la práctica al debate sobre la tributación de la riqueza. El Impuesto de la Riqueza y las Grandes Fortunas de Gipuzkoa (2013-2014)

Helena Franco Ibarzabal en *Sin Permiso* 29/11/2015

<http://www.sinpermiso.info/textos/aportacion-desde-la-practica-al-debate-sobre-la-tributacion-de-la-riqueza-el-impuesto-sobre-la>